

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N. 487/2015

Ciudad de Buenos Aires, 23 de octubre de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria la Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución CM N° 1/14, la Resolución AGT N° 52/14, el Expediente N° MPT0009 23/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaria General de Coordinación Administrativa, de acuerdo al Plan Anual de Compras 2015, solicita la contratación de suscripciones on line, revistas y diarios de la editorial La Ley S.A, según requerimiento de distintas áreas del Ministerio Público Tutelar.

Que por el Expediente MPT0009 N° 23/15, tramita la Contratación Directa N° 7/15 para la contratación del servicio de suscripción anual de la editorial La Ley S.A., para el ejercicio 2016, de este Ministerio Público Tutelar.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que el presente procedimiento se lleva adelante bajo la modalidad de Contratación Directa por exclusividad (inc. 5 del art. 28 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764), considerando la exclusividad de los servicios brindados por la firma mencionada y la inexistencia de sustitutos convenientes.

Que por Resolución CCAMP N° 11/10 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento que dicha Reglamentación no contempla el supuesto del inc. 5 del artículo 28 de la referida Ley, resulta aplicable su Cláusula Adicional que prevé que "... en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ese orden de prevalencia."

Que en tal sentido, mediante la Resolución CM N° 1/14, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé en relación a la Contratación Directa por exclusividad que "el proveedor es seleccionado directamente, sin necesidad de aprobar un llamado a contratación" e indica el procedimiento a seguir a tal efecto.

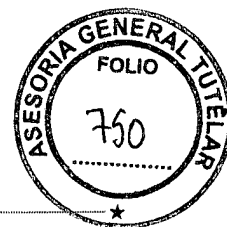
Que, en ese sentido, se cursó la correspondiente invitación a cotizar a la firma en cuestión, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado, y se procedió a la publicación en la página web del Ministerio Público Tutelar, a fs. 12/14 y 15/16, respectivamente.

Que con fecha 22 de octubre, se recibió la cotización por parte de la editorial La Ley S.A., en el plazo previsto, ascendiendo su cotización a la suma total PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 59/100 (\$ 265.425,59), labrándose el acta de estilo.

Que se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del proveedor ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), a fs. 31/34.

Que conforme surge de la nota que acompaña la firma La Ley S.A., surge que la misma es "la propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de los servicios objeto de la presente contratación".

Que, asimismo el monto total adjudicado se cancelará en un solo pago anticipado conforme a las condiciones aprobadas para el presente procedimiento, la firma



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

adjudicataria deberá integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución, conforme a los términos de los artículos Nros. 99 y 100 de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de sus competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 7/15 – Contratación del servicio de suscripción de la editorial La Ley S.A. para el ejercicio 2016, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO con 59/100 (\$ 265.425,59), en los términos del inc. 5 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar los Renglones N° 1 –siete (7) Suscripciones Anuales a la Revista La Ley CABA, correspondiente a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016; N° 2 –siete (7) Suscripciones Anuales a la Revista de Derecho de Familia y de las Personas, correspondiente a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016; N° 3 –cinco (5) Suscripciones Anuales al Diario La Ley, correspondiente a los números editados entre los meses de enero a diciembre inclusive de 2016; N° 4 –diecinueve (19)

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

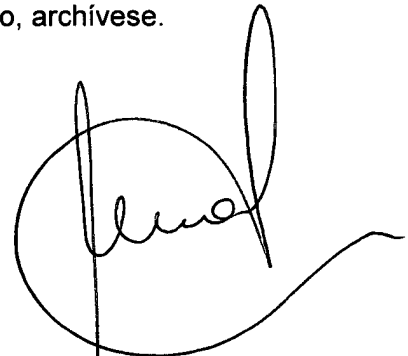
Suscripciones Anuales al Servicio online 3.0 Doctrina y Jurisprudencia, correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive de 2016, a la firma La Ley S.A, C.U.I.T. N° 30-50010631-6, de acuerdo a las condiciones del llamado.

Artículo 3.- Aprobar el pago adelantado del total adjudicado a la firma La Ley S.A., por la suma mencionada en el artículo 1°, previa integración de la contragarantía, en los términos de los artículos Nros. 99 y 100 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764, y presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes Roberto Luis Scarafoni, Legajo N° 2608, Verónica Levy Memun, Legajo N° 2868, a Valeria Zabia Legajo N° 3664, y en carácter de suplentes, Diego Papasergio Legajo N° 5664 y Mirta Vallina Legajo N° 3232, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	487/15	T° XVI	F° 748-750
FECHA		28.10.2015	

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES